



Cerro Sombrero, 28 de marzo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.202/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo rato Directo 3866-74-SE24 Adquisición de productos para celebración pascua del conejo 2024.
- 2) El Decreto Municipal N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como Jefatura de Adquisiciones Grado 11°, de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 5) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de diversos productos para celebración de pascua del conejo 2024.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N°19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N°7 letra j), del Reglamento de la Ley N°19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 557% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.



- 8) Que, en su oportunidad se omitió el procedimiento administrativo de contratación para los servicios de transporte de encomiendas en los tramos mencionados en considerando anterior.
- 9) Que se recibió una cotización por parte del proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LTDA, RUT N° 76.052.495-6 que detalla la entrega el total de los productos solicitados por un valor total de \$384.457.
- 10) Que los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 27 de marzo de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°077, por Christian Santana Barría, DAF, que dan cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa PASCUA DEL CONEJO, imputando a la cuenta 24-01-008 por \$334.541 y 22-04-999 por \$49.916.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos productos para celebración de pascua del conejo 2024.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de productos pascua del conejo 2024",, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de productos pascua del conejo 2024

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
BAND.HUEVO MACIZO DEU 112GRSX1	14
BAND.HUEVO ROCKLETS 17UND (12)	14
HUEVO DE CHOCOLATE GDE 2 CERRI	12
BAND.HUEVO BON O BON 126GRSX20	12
BAND.HUEVO ARCOR LECHE 229GRX4	8
HUEVITOS DE CHOCOLATE COSTA 10	6
BANDEJA HUEVOS MACIZOS 60UNI X	6
BAND. HUEVO MECANO TUERCA MANJ	6
BAND.HUEVO MECANO BLANCO MANJA	6
BANDEJA HUEVO N0 1 MACIZO 60UN	6
HUEVO PAÑUELO COSTA NUSS X 190	3
GLOBO N.9 X 25 SURTIDO	6
GLOBO METALICO PASCUA 34X50CM.	8
VASO POLIPAPEL CAFE 180CC. X 5	10





Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$384.457.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En virtud de los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, la decisión de aplicar una multa será notificada oportunamente al proveedor por cualquier medio idóneo, con el fin de que pueda manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que sea notificado.

3° AUTORÍCESE la emisión de la orden de compra 3866-74-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$384.457 IVA incluido, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICO LTDA, RUT N°76.052.495-6, para la adquisición de diversos productos para celebración de pascua del conejo 2023.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa PASCUA DEL CONEJO, imputando a la cuenta 24-01-008 por \$334.541 y 22-04-999 por \$49.916.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la
DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/JVH/BBA/crc

